



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°: Modifícase el artículo 3° de la Ley 14.646, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 3°. Serán materia de investigación privilegiada:

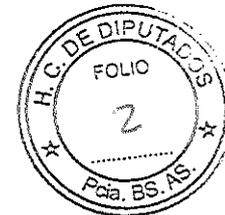
- a) Los homicidios dolosos.
- b) Suicidios.
- c) Los hechos de tránsito con resultado muerte.
- d) Los hechos mortales laborales.
- e) Muertes relacionadas con el abuso en el consumo de sustancias estupefacientes.
- f) Homicidios producidos en situaciones de violencia familiar.
- g) Femicidios, travesticidios, transfemicidios, femicidios vinculados, suicidios femicidas y demás homicidios por razones de género”.**

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

JOHANNA PANEBIANCO
Diputada
Juntos por el Cambio
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



FUNDAMENTOS

En el año 2014, se sancionó la Ley 14.646 que establece la creación del Observatorio Provincial de Investigaciones de Muertes Violentas, organismo de investigación estatal que tiene como objeto la elaboración de estadísticas y estrategias para la prevención de muertes por causas violentas. Esta iniciativa impulsada por el Poder Ejecutivo de entonces reza en sus fundamentos “resulta conveniente contar con un organismo especializado en el estudio de la referida problemática y orientado a diseñar estrategias de intervención para su reducción al mínimo posible”.

En ese sentido, y a la luz de la lamentable estadística de muertes violentas que tiene como víctimas a mujeres y a personas que se autoperceben como parte del colectivo LBGTIQ+, es que resulta necesario modificar la normativa para visibilizar esta situación. El lenguaje crea realidad, por lo que incorporar la perspectiva de género a la Ley 14.646 contribuye a la visibilización de la violencia extrema contra estos grupos y a producir información clara y concreta respecto de las características de estos asesinatos, evidencia clave para elaborar e implementar políticas de prevención efectivas.

El registro de estos casos y la producción de información de manera correcta es una necesidad que recae sobre los organismos estatales, imponiéndose la utilización de los conceptos apropiados.

En el año 2018, la Unidad Fiscal Especializada en Violencia contra las Mujeres (UFEM) elaboró el “Protocolo para la investigación y litigio de casos de muertes violentas de mujeres (femicidios)”, donde se presenta un conjunto de herramientas y criterios ágiles para la eficiente investigación judicial, documento que surge de un proceso de adaptación para el contexto jurídico argentino del “Modelo de Protocolo Latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



género (femicidio/feminicidio)” de la Oficina Regional para América Central del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) y ONU Mujeres.

Es por ello que la Ley 14.646 debe actualizar su letra para incorporar la perspectiva de género que permita considerar a los femicidios, travesticidios, transfemicidios, femicidios vinculados, suicidios femicidas y todo homicidio por razones de género, más allá de la aplicación de los tipos penales creados para este tipo de criminalidad, con el objetivo de que desde el Observatorio se pueda evaluar el abordaje que la Justicia realiza sobre estos casos, contemplando el dinamismo que presenta cualquier causa judicial y poder ir más allá de la primera caratulación.

Es sabido que se registran más muertes violentas de varones que de mujeres; no obstante, las circunstancias, el modo, los espacios, los vínculos, las características de los victimarios y las respuestas desde el Estado resultan de especial importancia cuando se abordan los homicidios por razones de género. Esta importancia fue recogida por nuestro Código Penal, pero aún así la perspectiva de género no es una herramienta que se utilice de manera unívoca al momento de prevenir la violencia de género desde los distintos estamentos estatales. Por ello, un paso más hacia esa necesidad es la de abordar los temas con su debido nombre.

Poder instalar y sostener los conceptos de femicidio, travesticidio, transfemicidio y homicidio por razones de género aún es una tarea diaria contra un sistema patriarcal que en ocasiones utiliza atenuantes machistas tanto cuando una mujer acude por ayuda como cuando ya no hay nada más que hacer porque una persona fue asesinada sólo por su condición. Además, en ese camino, resulta necesario registrar también los femicidios vinculados y los suicidios femicidas como casos específicos para poder encarar el problema de una manera integral, sin dejar ninguna muerte violenta cruzada por la violencia de género fuera de un marco de análisis apropiado.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



La visibilización de estos casos implica, a su vez, abordarlos con un enfoque de interseccionalidad de la desigualdad y la discriminación para poder entender de manera completa las vulnerabilidades específicas que atraviesan cada uno de estos homicidios.

Teniendo en cuenta estas consideraciones es que se propone el presente proyecto de ley con el objetivo de que el Observatorio provincial incorpore la perspectiva de género y pueda, de manera eficiente y correcta, adecuar sus funciones a ella.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares acompañen con su voto la presente iniciativa.

JOHANNA PANEBIANCO
Diputada
Juntos por el Cambio
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.